

«Sentencia núm. 267/2011. — En Zaragoza, a 8 de noviembre de 2011. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 356/2011, promovidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Concepción Arenal, 13, con CIF H-99.025.678, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Pilar Artero Fernando y asistida del letrado don Emilio Agra Varela, contra Domingo Novoa Rey, con DNI 38.514.539-G; Carlos Lorenzana Río, con DNI 5.216.037-M, y Ammonite Inversiones Inmobiliarias, S.L., con CIF B-64.915.531, en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña María Pilar Artero Fernando, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Concepción Arenal, 13, Zaragoza, con CIF H-99.025.678, asistida del letrado don Emilio Agra Varela, contra Domingo Novoa Rey, con DNI 38.514.539-G; Carlos Lorenzana Río, con DNI 5.216.037-M, y Ammonite Inversiones Inmobiliarias, S.L., con CIF B-64.915.531, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la mencionada demandada a que abone a la actora, conjunta y solidariamente, la cantidad reclamada de 3.345,99 euros de principal, más los intereses legales correspondientes desde la interpelación judicial, y los intereses por mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución, así como al abono de las costas del presente proceso.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose los demandados Domingo Novoa Rey, Carlos Lorenzana del Río y Ammonite Inversiones Inmobiliarias, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Dado en Zaragoza a doce de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 736

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago núm. 1.145/2011, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente, en los autos de referencia, se ha dictado sentencia cuyos particulares son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 16/2012. — En Zaragoza, a 19 de enero de 2012. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 1.145/2011, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas, instado por Carmen Lucas Fafila, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Victoria Gracia Sau y asistida de la letrada doña Cristina Martínez Bellido, contra Marta Pardina Duaso, con DNI 18.051.526-E, en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña María Victoria Gracia Sau, en nombre y representación de Carmen Lucas Fafila, y asistida de la letrada doña Cristina Martínez Bellido, contra Marta Pardina Duaso, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro:

1. Resuelto el contrato que las partes mantenían, de fecha 25 de enero de 2010, relativo a la vivienda sita en Zaragoza, en la calle Grupo Alférez Rojas, número 53, bajo derecha.

2. Debo condenar y condeno, en consecuencia, a la parte demandada a dejar libre y expedita dicha vivienda en el plazo legal marcado, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, estando el mismo señalado para el día 19 de marzo de 2012, si la presente resolución no es recurrida, siendo procedente la ejecución directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 549.3 y 4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (apartados introducidos por la Ley 19/2009, de 23 de noviembre).

3. Debo condenar igualmente a Marta Pardina Duaso, con DNI 18.051.526-E, a que abone a la parte demandante la cantidad de 3.023,79 euros en concepto de rentas y cantidades asimiladas, correspondientes a las mensualidades de renta y gastos ordinarios indicados en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución, a saber las rentas de los meses de septiembre de 2011 a enero de 2012, ambos incluidos, más los gastos por consumos de agua y energía desde el mes de julio de 2011, adeudadas desde la fecha del contrato hasta la celebración del juicio, más los intereses legales correspondientes de dicha cantidad.

4. Debo igualmente condenarle al abono de las rentas y cantidades asimiladas vencidas y no pagadas que venzan y medien durante la tramitación del juicio y después del mismo hasta su desalojo, a cuantificar en ejecución de sentencia.

5. Debo condenar igualmente a la parte demandada a satisfacer las costas procesales.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilus-

trísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Marta Pardina Duaso, con paradero desconocido, extiendo el presente en Zaragoza, a diecinueve de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 556

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 252/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mari Mar Bailach Alcubierre, María Teresa Gascón González, María Pilar Gil Caro, Begoña Jiménez Bernal y María del Mar Navarro Gregorio contra las empresas Sodrap, S.L., y Mundo Chus, S.L., y Gloria Pardos Maestro, sobre ordinario, se ha dictado auto de declaración de insolvencia de fecha 11 de enero de 2012, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a las ejecutadas Sodrap, S.L.; Mundo Chus, S.L., y Gloria Pardos Maestro, en situación de insolvencia, por importe de 23.936,23 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución, si así lo solicita.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mundo Chus, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 589

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 273/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Alberto Osuna Adiego contra la empresa Icom Sip, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Icom Sip, S.L., en situación de insolvencia, por importe de 6.741,39 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, si así lo solicita.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Icom Sip, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.